

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 1070** *CORRECCION de errores de las Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Londres 1 de noviembre de 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 a 18 de junio de 1980), aprobadas el 11 de abril de 1989 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 57 período de sesiones.*

Advertido error en la inserción de las Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Londres 1 de noviembre de 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 a 18 de junio de 1980), aprobadas el 11 de abril de 1989 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 57 período de sesiones, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 5 de abril de 1994 (páginas 10427 a 10441), a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 10430, columna derecha: en nota a pie de página debe decirse: «Véase la publicación 599/1976», y no «529/1976».

Página 10440, columna derecha: Capítulo 5, regla 12, párrafo f, línea 3, suprimir: «de comunicación».

Página 10440, columna derecha: Capítulo 5, regla 12, párrafo f, línea 6, debe añadirse: «toneladas, después de "500"».

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 4 de enero de 1995.—El Secretario general Técnico, Antonio Bellver Manrique.

- 1071** *ENTRADA en vigor del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo, realizado en Madrid el 25 y 26 de enero de 1994, entre España y los Estados Unidos por el que se prorroga el Acuerdo entre España y los Estados Unidos sobre cooperación científica y técnica en materia de apoyo a los programas de exploración lunar y planetaria y de vuelos espaciales tripulados y no tripulados, firmado en Madrid el 29 de enero de 1964, cuya aplicación provisional fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 23 de marzo de 1994.*

El Canje de Notas constitutivo de Acuerdo, realizado en Madrid el 25 y 26 de enero de 1994, entre España y los Estados Unidos por el que se prorroga el Acuerdo entre España y los Estados Unidos sobre cooperación científica y técnica en materia de apoyo a los programas de exploración lunar y planetaria y de vuelos espaciales

tripulados y no tripulados firmado en Madrid el 29 de enero de 1964, entró en vigor el 21 de noviembre de 1994, fecha de la última de las notificaciones cruzadas entre las Partes, comunicándose el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales, según se establece en el texto de las Notas.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 23 de marzo de 1994.

Madrid, 3 de enero de 1995.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- 1072** *RESOLUCION de 12 de enero de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, envasados y a granel en destino, en el ámbito del Archipiélago Canario.*

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de abril de 1994 se estableció un sistema de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y a granel en destino, en el ámbito del Archipiélago Canario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios máximos de los gases licuados del petróleo envasados y a granel en destino, en el ámbito del Archipiélago Canario,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 17 de enero de 1995, los precios máximos de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo envasados y a granel en destino, en el ámbito del Archipiélago Canario serán los que se indican a continuación:

	Pesetas por kilogramo
Gases licuados del petróleo envasados entregados en almacén de reparto	65,06
Gases licuados del petróleo a granel en suministros directos a granel en destino a usuarios finales instalaciones individuales o comunidades de propietarios	49,50

Segundo.—Al precio máximo calculado para la modalidad de suministros de GLP envasado adquirido en el almacén de reparto se le podrá aplicar un recargo pro-